	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 008- 2026

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 008-2026, cuyo objeto corresponde a “RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO EL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

1. **OBSERVACION PRESENTADA POR DIGILED TECHNOLOGY S.A.S DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2026**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 008- 2026

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-008-2026
Descripción del proceso	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO EL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPART
De:	DIGILED TECHNOLOGY S.A.S
Usuario:	DIGILED TECHNOLOGY S.A.S
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(18/10/2026 10:27:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10095768
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al proceso de contratación CO1.NTC.11039288

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones_CO1.NTC.11039288.pdf	Observaciones_CO1.NTC.11039288.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

18 de octubre de 2026

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

Objeto: RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO EL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Presentamos respetuosamente las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

Observación 1. Personal Mínimo Requerido (Roles y Perfiles)

Observación 2. Valor de experiencia Adicional solicitada

18 de octubre de 2026

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

Proceso de contratación: CO1.NTC.11039288

Objeto: RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO EL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Asunto: Observaciones al proceso de contratación CO1.NTC.11039288

DIGILED TECHNOLOGY SAS, identificada con NIT 901104771-6, presenta respetuosamente las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

Observación 1. Personal Mínimo Requerido (Roles y Perfiles)

Respetuosamente solicito que la verificación de la formación y la experiencia del personal mínimo requerido (Director de Obra, Residente de Obra, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y Profesional Social), prevista en el numeral 4.2.5 del proyecto de pliego «para efectos de habilitación de los oferentes», se traslade a la etapa posterior a la adjudicación, de modo que tales condiciones se acrediten y verifiquen antes del inicio de la ejecución y no como requisito habilitante para participar. En subsidio, solicito que la Entidad justifique de manera expresa la relación directa y la proporcionalidad de dichas exigencias con el objeto del contrato y, en consecuencia, las reduzca, en particular la exigencia de que el Director de Obra y el Residente de Obra acrediten contratos en control de erosión cuya sumatoria iguale el presupuesto oficial y 36.000 m³ de optimización hidráulica, por cuanto tales condiciones, en los términos planteados, restringen la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia. La solicitud se formula con el único propósito de que las condiciones del proceso guarden correspondencia con la naturaleza y el valor del contrato y permitan la participación del mayor número de proponentes idóneos.

Fundamento: El manual de Colombia Compra Eficiente aplicable a los requisitos habilitantes exige que estos se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, con relación directa con el objeto contractual, y advierte que condiciones que excedan lo necesario para verificar la idoneidad limitan la libre concurrencia. Bajo esa regla, la exigencia de acreditar contratos cuya sumatoria iguale el presupuesto oficial y un volumen específico de optimización hidráulica como condición habilitante del personal mínimo debe justificarse y reducirse, o trasladarse a la etapa posterior a la adjudicación.

> *«los requisitos habilitantes que se contemplen deb en tener una relación directa con el objeto del contrato» (Manual para determinar y verificar los requisitos*

habilitantes en los Procesos de Contratación — Documento, https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion)

«lo contrario limita la libre concurrencia» (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación — Documento, https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion)

Observación 2. Valor de experiencia Adicional solicitada

Respetuosamente solicitamos que, en relación con el factor de puntaje previsto en el numeral 5.2.1 del proyecto de pliego, denominado «Certificación de calidad y de ejecución en tiempo en los proyectos de obras», cuya asignación de hasta 179,75 puntos se condiciona a la acreditación de un único contrato de control de erosión, inundaciones o estabilización de cauces por al menos el 15 % del valor del proyecto, distinto del acreditado como experiencia habilitante, se ajuste la regla de acreditación para permitir que dicho porcentaje se demuestre mediante más de un contrato cuyos valores acumulados alcancen o superen el 15 % del valor del proyecto, sin que ello altere la naturaleza del factor ni el puntaje máximo previsto. Lo anterior, por cuanto la finalidad de la certificación de calidad y de ejecución en tiempo se satisface igualmente cuando la experiencia en las actividades señaladas se acredita de manera acumulada, y la exigencia de un único contrato impone una condición que no guarda relación necesaria con el objeto de la evaluación. En subsidio, solicitamos que la Entidad justifique de manera expresa y motivada el peso específico asignado a este factor dentro del puntaje total y el valor mínimo exigido del 15 % del valor del proyecto, con indicación de los estudios y análisis que sustentan dicha ponderación, de modo que la escogencia se realice conforme al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y se garantice la pluralidad de oferentes en condiciones de igualdad.

Fundamento: La Ley 1150 de 2007 establece que la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones subjetivas, y que los factores de escogencia y calificación fijados en los pliegos deben atender esos criterios. Sobre esa base, la solicitud se dirige a que la regla de acreditación del factor de puntaje permita demostrar el porcentaje exigido mediante la acumulación de contratos y a que la Entidad motive la ponderación del factor y el valor mínimo exigido.

«Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.» (Ley 1150 de 2007 — Art. 5, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686)

Atentamente,

DIGILED TECHNOLOGY SAS

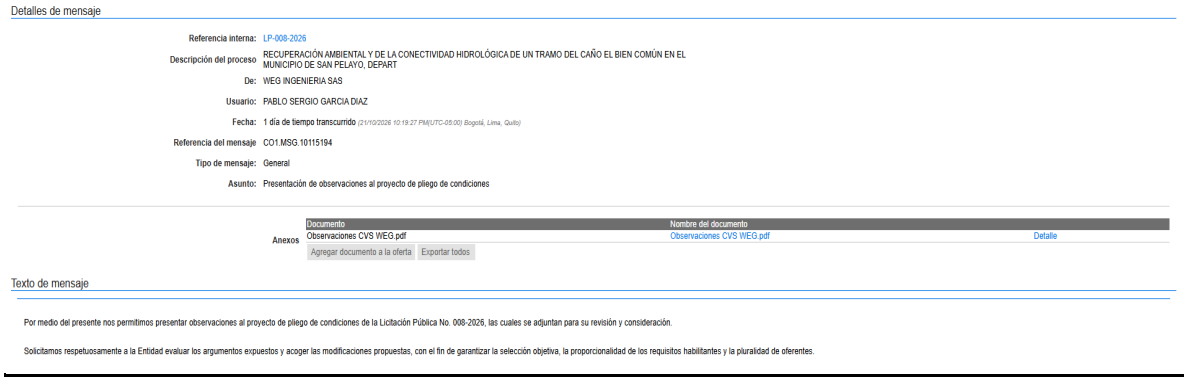
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 008- 2026

RESPUESTA:

1. No se acepta su observación, por las siguientes razones, la entidad maneja un histórico en su contratación, en cuanto a sus requisitos habilitantes, los cuales los oferentes pueden ver en los distintos procesos publicados. Por tal motivo, no procede su observación en cuanto a eliminar los profesionales. Por otra parte, los requisitos de experiencia y cantidades no están desproporcionados, los exigidos son iguales o similares al objeto del presente proceso y las cantidades son las establecidas en el presupuesto de la misma.
2. No se acepta su observación, el solicitar que el contrato sea por el 15% no es desproporcionado. El porcentaje de este puntaje frente a los 1000 puntos es tan solo el 17.975% lo cual no es desmedido ni muestra un tipo de afecto o interés en particular.

3. OBSERVACION PRESENTADA POR WEG INGENIERIA SAS DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2026



Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-008-2026

Descripción del proceso: RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO EL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPART

De: WEG INGENIERIA SAS

Usuario: PABLO SERGIO GARCIA DIAZ

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (21/10/2026 10:19:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.10115194

Tipo de mensaje: General

Asunto: Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones CVS WEG.pdf	Observaciones CVS WEG.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Por medio del presente nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 008-2026, las cuales se adjuntan para su revisión y consideración.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar los argumentos expuestos y acoger las modificaciones propuestas, con el fin de garantizar la selección objetiva, la proporcionalidad de los requisitos habilitantes y la pluralidad de oferentes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 008- 2026

Observaciones al pliego de condiciones

Señores
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS
Comité estructurador del proceso
Montería, Córdoba

Respetados señores:

Dentro del término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 008-2026, cuyo objeto es la recuperación ambiental y de la conectividad hidrológica de un tramo del Caño El Bien Común en el municipio de San Pelayo, departamento de Córdoba, solicitamos revisar las siguientes exigencias, por considerar que algunas de ellas pueden limitar la participación de proponentes que cuentan con la capacidad y experiencia necesarias para ejecutar el contrato. Pedimos que las observaciones sean acogidas en el pliego definitivo o que, en caso de mantener los requisitos, la CVS exponga de manera concreta las razones técnicas y jurídicas que justifican su necesidad y proporcionalidad.

1. Acreditación del personal mínimo como requisito habilitante

El numeral 4.2.5 dispone que los perfiles y la experiencia del director de obra, residente de obra, profesional social y profesional de seguridad y salud en el trabajo se verificarán «para efectos de habilitación de los oferentes», exigiendo las hojas de vida y los soportes del personal desde la presentación de la oferta.

Colombia Compra Eficiente contempla en sus documentos tipo que las hojas de vida y los soportes del personal vinculado al proyecto se verifican una vez adjudicado el contrato y no se exigen durante la selección como criterio habilitante o factor de puntaje. Esta previsión permite comprobar la idoneidad del equipo antes del inicio de la ejecución, sin exigir su acreditación anticipada a todos los oferentes.

Por lo anterior, solicitamos que la CVS traslade la acreditación y verificación del personal mínimo a la etapa posterior a la adjudicación, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio. Si decide mantener la exigencia en la etapa de habilitación, solicitamos que explique y sustente por qué esa verificación anticipada resulta indispensable para este proceso.

2. Experiencia exigida al director y al residente de obra

El numeral 4.2.5 exige que tanto el director como el residente acrediten, en máximo tres contratos, 36.000 m³ de optimización de la sección hidráulica del cauce en tierra y que la sumatoria de esos contratos sea igual al presupuesto oficial.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 exigen establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales al objeto, valor y riesgos del contrato. Colombia Compra Eficiente desarrolla este criterio en el numeral 1.2 de su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, donde señala que imponer condiciones superiores a las necesarias para acreditar la idoneidad limita la libre concurrencia. En el proyecto de pliego no se justifica por qué el director y el residente, con funciones diferentes, deben acreditar los mismos umbrales de cantidad de obra y valor contractual.

Solicitamos retirar o reducir estas condiciones y establecer requisitos acordes con las funciones de cada profesional. En caso de conservarlas, solicitamos a la CVS justificar de forma expresa, con el correspondiente soporte técnico y de mercado, la necesidad de exigir los 36.000 m³ y el valor equivalente al presupuesto oficial para cada cargo.

3. Puntaje por contratos ejecutados sin suspensiones ni prórrogas

El numeral 5.2.1 asigna 179,75 puntos a un contrato terminado en el plazo inicial sin suspensiones ni prórrogas, 95 puntos cuando registra una suspensión o prórroga y cero puntos si presenta dos o más. El contrato debe ser distinto de los aportados para acreditar la experiencia habilitante y tener un valor mínimo equivalente al 15 % del presupuesto oficial.

La escala propuesta castiga por igual cualquier suspensión o prórroga, sin establecer si fue consecuencia de un incumplimiento del contratista o de circunstancias ajenas a su responsabilidad, como crecientes, condiciones climáticas, ajustes técnicos o decisiones de la entidad contratante. Así, una obra terminada satisfactoriamente y certificada con calidad buena o excelente podría obtener cero puntos por dos modificaciones del plazo debidamente autorizadas. El número de suspensiones o prórrogas, por sí solo, no demuestra deficiencias de calidad ni incumplimiento.

La Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente (páginas 8 y 19) contempla tanto los eventos ajenos al control de las partes que pueden suspender las obligaciones como la posibilidad de valorar la terminación oportuna de obras anteriores. Sin embargo, indica que corresponde a la entidad determinar la conveniencia de utilizar ese criterio. No resulta razonable equiparar de manera automática una suspensión justificada con un desempeño deficiente, sin examinar sus causas.

Adicionalmente, exigir para obtener esos puntos otro contrato diferente al utilizado para la experiencia habilitante restringe aún más el acceso a la calificación, sin que se explique por qué la calidad no puede acreditarse con los contratos ya presentados.

Por lo expuesto, solicitamos retirar el esquema de puntuación de 179,75, 95 y cero puntos y sustituirlo por criterios objetivos de calidad que valoren el cumplimiento efectivo de las obligaciones. Si la CVS considera necesario conservarlo, solicitamos justificar su relación con la calidad, la proporcionalidad de la escala y la exigencia del contrato adicional, así como explicar de qué manera verificará las causas de las suspensiones y prórrogas para evitar que se penalicen circunstancias no atribuibles al contratista.

4. Exigencia de tres códigos UNSPSC para acreditar experiencia

El numeral 4.2.1 exige que cada contrato aportado para acreditar experiencia esté inscrito en por lo menos tres de los siguientes códigos UNSPSC: 72141500, 70171800, 70151800 y 81101500.

Esta condición puede excluir contratos de obras hidráulicas que cumplen con el objeto y las actividades requeridas, pero que están clasificados en uno o dos códigos acordes con los trabajos realmente ejecutados. La experiencia debe evaluarse a partir de la naturaleza y el alcance de las obras acreditadas, no exclusivamente por la cantidad de códigos registrados.

Solicitamos retirar la exigencia de acreditar tres códigos por contrato y admitir aquellos cuya clasificación y documentación permitan comprobar experiencia pertinente. Si se conserva, solicitamos que la CVS explique por qué resulta necesario exigir simultáneamente tres códigos y qué relación guarda esa condición con la capacidad para ejecutar el objeto contractual.

5. Criterios de calificación del Plan de Gestión Integral de Obra

El numeral 5.3 asigna hasta 300 puntos al Plan de Gestión Integral de Obra y establece bloques de evaluación en los que la falta de alguno de los componentes solicitados puede ocasionar la pérdida de la totalidad de los puntos del bloque.

Consideramos necesario que la evaluación permita valorar el contenido y los aportes de cada componente, en lugar de depender únicamente de la presentación completa de una lista de documentos. La asignación total o nula de puntos puede producir diferencias significativas entre ofertas sin reflejar necesariamente su calidad técnica.

Solicitamos establecer subcriterios y puntajes parciales claramente definidos, de manera que la evaluación sea objetiva y verificable, conforme a las reglas de transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En caso de mantener el sistema de calificación previsto, pedimos justificar por qué la ausencia de un solo componente implica perder todos los puntos correspondientes al bloque.

6. Corrección de los rangos de la media geométrica

En el numeral 5.1.1.4, la tabla para calcular la media geométrica con presupuesto oficial establece que, para 10 a 12 propuestas, el presupuesto se incluye cuatro veces, mientras que para 11 a 13 propuestas se incluye cinco veces. Los rangos se superponen para 11 y 12 propuestas, por lo que no es posible identificar una única regla de cálculo.

Solicitamos corregir la tabla en el pliego definitivo, de forma que los intervalos sean claros y no generen interpretaciones diferentes durante la evaluación económica. Si la CVS considera que la tabla es correcta, solicitamos aclarar cuál regla se aplicaría para 11 y 12 propuestas y sustentar dicha interpretación.

Agradecemos dar respuesta individual a estas observaciones e incorporar los ajustes que correspondan en el pliego definitivo, a fin de que las condiciones de participación y evaluación sean claras, objetivas y proporcionales al objeto del contrato.

Atentamente,

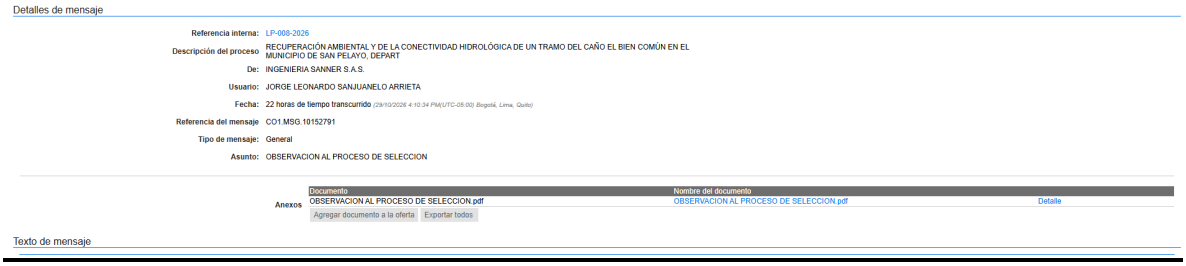
WEG Ingeniería S.A.S.

RESPUESTA:

1. No se acepta su observación, Colombia Compra Eficiente tiene este tipo de requerimientos exclusivamente para los pliegos tipo, los cuales no aplica para el presente proceso, así mismo, la entidad con el fin de no hacer un pliego tipo sastre, lleva un histórico de requisitos habilitantes, los cuales pueden ser corroborados en sus distintos procesos contractuales publicados, estos guardan proporcionalidad con el objeto y valor del futuro contrato.

2. No se acepta su observación, la razón técnica de estas cantidades es que son las mismas contenidas en el presupuesto del proceso. Es 34.000 m3 no 36.000 m3
3. No se acepta su observación, el puntaje exigido es un histórico de la entidad para calificar este criterio.
4. No se acepta su observación, exigir tres de los cuatro códigos establecidos es garantizando que los contrato tenga la experiencia requerida.
5. No se acepta su observación. Cada ítem tiene su puntaje y enlista punto a punto lo requerido.
6. No se acepta su observación, el pliego es claro al citar: “Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.”

4. OBSERVACION PRESENTADA POR INGENIERIA SANNER S.A.S DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026



Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-008-2026
Descripción del proceso RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO EL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPART
De: INGENIERIA SANNER S.A.S.
Usuario: JORGE LEONARDO SANJUANELO ARRIETA
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido *(29/10/2026 4:10:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10152791
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION AL PROCESO DE SELECCION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACION AL PROCESO DE SELECCION.pdf	OBSERVACION AL PROCESO DE SELECCION.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 008- 2026

Montería, 29 de octubre de 2026

Señores
CVS

Ref. PROCESO LP-008-2026 con objeto "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO EL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

El suscrito, por medio de la presente y como interesado en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del plazo estipulado para presentar observaciones me permito solicitar a la entidad ampliar el requisito de especialidad del profesional solicitado para el cargo de PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, toda vez que el cargo puede ser desempeñado en las mismas condiciones por un ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, O ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL AMBITO LABORAL, O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, o ESPECIALISTA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (HSEQ), pues dichos posgrados a pesar de diferir en el nombre, forman profesionales con las mismas capacidades orientadas a prevenir riesgos, promover el bienestar y reducir incidentes en el ámbito laboral.

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta el proceso de selección No. LP-005-2026, adelantado por la misma entidad, cuyo objeto es similar al del presente proceso de selección, en el cual, para el cargo en mención, "Profesional para el aseguramiento de la salud y la seguridad en el trabajo" se solicitó Postgrado (nivel mínimo especialización) en: Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Higiene y Seguridad Industrial, agradezco a la entidad realizar el mismo requisito en el presente proceso de selección con el objetivo de poner en práctica el principio de transparencia e igualdad y libre concurrencia que amparan la contratación pública.

Cordialmente.



JORGE SANJUANELO ARRIETA
R.L. INGENIERIA SANNER S.A.S.
NIT. 901.958.509-7

RESPUESTA: Se acepta su observación, ver pliego de condiciones definitivo.